

Presupuesto del ejercicio 2025

INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168.1, e), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1, e), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, se emite informe económico-financiero, sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto General para el presente ejercicio, concretándolo en el análisis de las siguientes cuestiones.

El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2025 asciende a 31.286.431,77 euros, y representa un aumento del 8,30 por 100 respecto al Presupuesto del año 2024.

El resumen por capítulos del Presupuesto de Ingresos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	2025	2024	Variación %
1	Impuestos directos	11.731.982,24	11.554.058,69	1,54
2	Impuestos indirectos	442.396,00	625.542,53	-29,28
3	Tasas y otros ingresos	4.762.956,58	4.857.727,20	-1,95
4	Transferencias corrientes	13.230.246,49	11.471.340,37	15,33
5	Ingresos patrimoniales	300.850,46	300.010,00	0,28
6	Enajenación de inversiones reales	800.000,00	60.900,00	1.213,63
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	18.000,00	18.000,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	31.286.431,77	28.887.578,79	8,30

I. Bases utilizadas para la valoración de los ingresos.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

Se fija la cuantía en base a la previsión del padrón emitido por el organismo que gestiona el impuesto.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se fijan las previsiones en base al padrón del impuesto.

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se fijan las previsiones en 580.000,00 euros, en base a los derechos liquidados.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

La previsión de ingresos por este concepto asciende a 445.000,00 euros.

En el capítulo 2 figura únicamente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la previsión de ingresos asciende a 442.396,00 euros, establecido en base a los datos obtenidos en los derechos liquidados de los últimos ejercicios, así como el informe del Directo del Área de Urbanismo relativo a las obras que se preveen realizar, representando una disminución con respecto al ejercicio anterior de 183.146,53 euros.

En el capítulo 3, referido a las Tasas, se produce una disminución respecto al ejercicio anterior de 94.770,62 euros, que representa un porcentaje del 1,95 por 100.

En el presente capítulo, las previsiones de más relevancia son las siguientes:

a) Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, con 2.440.215,60 euros.



- b) Cementerios, cuyas previsiones de ingresos ascienden a 90.000,00 euros.
- c) Instalaciones deportivas, cuya previsión de ingreso asciende a 314.600,00 euros.
- d) Licencias urbanísticas, cuyo ingreso previsto asciende a 157.604,00 euros.
- e) Licencias por apertura de establecimientos, fijando una previsión de ingresos de 7.000,00 euros.
- f) Mercados y Lonjas, cuyo rendimiento se estima en 220.000,00 euros.
- g) Entrada de vehículos, cuyo rendimiento se estima en 268.627,17 euros.
- h) Utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministro, cuya previsión de ingreso asciende a 340.000,00 euros.

- La Participación en los Tributos del Estado se ha calculado observando los criterios de distribución fijados en los artículos 181 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones dictadas, que la complementan y desarrollan. La previsión se fija en 10.554.949,08 euros, que supone un aumento con respecto al ejercicio anterior de 1.294.238,88 euros.

- En los rendimientos por ingresos patrimoniales se han estimado los intereses de depósitos, en función de los últimos devengados en el ejercicio y los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales.

- En los ingresos finalistas, es decir, los vinculados a la financiación de determinado gasto, consignado en el Presupuesto, se han cuantificado las subvenciones por el importe concedido a favor de la entidad, según documentación reconociendo el derecho, de que se dispone. Estas aportaciones corresponden a las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana para financiar el Contrato Programa de Servicios Sociales, las Escuelas Infantiles Municipales y Fondo de Cooperación Municipal.

II. Operaciones de crédito previstas.

El estado de ingresos del Presupuesto no figura ninguna operación a largo plazo con entidades de crédito.

III. Carga financiera.

El importe de los intereses más las amortizaciones asciende a un total de 12.900,00 euros que representa el 0,04 por 100 del Presupuesto total, siendo congruentes estos importes y teniendo estos créditos además el carácter de preferentes conforme a la L.O 2/2012, como con el estado de la deuda.

IV. Suficiencia de los créditos.

El Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025 asciende a 31.286.431,77 euros, y representa un aumento del 8,30 por 100 respecto al Presupuesto del año 2024.

El resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	2025	2024	Variación %
1	Gastos de personal	12.530.925,47	11.794.930,83	5,57
2	Gastos corrientes bienes y servicios	15.616.531,49	14.987.297,89	4,72
3	Gastos financieros	12.900,00	12.900,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.782.914,81	1.598.350,07	11,55



Capítulo	Descripción	2025	2024	Variación %
5	Fondo de contingencia	400.000,00	0,00	100,00
6	Inversiones reales	810.650,00	402.700,00	101,30
7	Transferencias de capital	114.510,00	73.400,00	56,01
8	Activos financieros	18.000,00	18.000,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	31.286.431,77	28.887.578,79	8,30

Las consignaciones presupuestarias en gastos se han calculado, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer; en los de carácter variable, conforme a los proyectos e informes que les han servido de base, permitiendo los recursos dotar suficientemente los servicios y asignar, en todo caso, las cantidades precisas para satisfacer. A este respecto ha de significarse que las cantidades consignadas han sido objeto de consignación según los compromisos adquiridos reajustándose para dar cabida al incremento de tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las previsiones de revisiones de precios.

En relación al capítulo 1, formado por el Departamento de Personal, se ha verificado la consignación del mismo conforme a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

V.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

Partiendo de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia de déficit inicial, es necesario analizar su equilibrio interno.

En cuanto al equilibrio interno, exigido en los Presupuestos de las entidades locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio.

Puede observarse que los ingresos ordinarios cubren los gastos ordinarios. Dicho de otro modo, los gastos de capital, se cubren con recursos ordinarios sin ser necesario acudir a endeudamiento. No consta por tanto posibilidad de enajenación de patrimonio ni subvenciones para gastos de capital otorgadas por otras administraciones.

Finalmente, se concluye la efectiva nivelación de ingresos y gastos y la suficiencia de estos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Petrer.

No obstante lo anterior el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria va a ser objeto de informe independiente tal y como exige el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001.

Las manifestaciones anteriores son haciendo abstracción de posibles ajustes SEC 10, los cuales si se han tenido en cuenta a la hora de evaluar tanto la estabilidad presupuestaria, como el cumplimiento de la regla de gasto.

VI. Nivelación presupuestaria.

El Presupuesto, al totalizar su estado de ingresos y su estado de gastos, se presenta, para su aprobación con superávit inicial.



En Petrer, a la fecha de la firma electrónica.

